

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

548 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios de cercanías en el tramo de Lorca-Águilas.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe, para la «Prestación de Servicios Ferroviarios de Cercanías en el Tramo de Lorca-Águilas», suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Renfe, para la «Prestación de Servicios Ferroviarios de Cercanías en el Tramo de Lorca-Águilas».

Murcia, 14 de enero de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios de cercanías en el tramo de Lorca-Águilas.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, y autorizado para la firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2004.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Salgueiro Carmona, Presidente de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), en representación de ésta.

Ambas partes con capacidad jurídica para obligar a sus representadas

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desea promover aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, por lo que una forma de conseguir este objetivo es la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que permita la potenciación de los recursos humanos, turísticos, culturales y económicos entre aquellos.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE han suscrito diversos Convenios para

el mantenimiento del servicio ferroviario en el tramo Lorca-Águilas, el último de los cuales se refería al ejercicio 2004.

Segundo.- Que, en este sentido, la Región de Murcia tiene interés en potenciar la relación ferroviaria entre Lorca y Águilas, mediante el establecimiento de una compensación económica a Renfe en función del déficit que pueda generarse durante el año 2005.

Tercero.- Que, para Renfe, el mantenimiento de unos servicios de esta naturaleza sólo es viable mediante la colaboración económica del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 1984.

Cuarto.- Que, habiéndose autorizado el presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, los firmantes establecen las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) se compromete y obliga como mínimo a mantener tres servicios ferroviarios de viajeros diarios de ida y vuelta en el tramo Lorca-Águilas que aumentarán hasta cinco durante la época estival.

Los mencionados servicios tendrán parada en todas las estaciones y apeaderos.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la estipulación quinta, podrá proponer modificaciones en los horarios coincidiendo con los cambios programados por Renfe.

Segunda.- Condiciones Técnicas.

Los servicios previstos en la Estipulación anterior se prestarán con material autopropulsado S/592 o de similar calidad, pudiendo la Comisión de Seguimiento del Convenio autorizar el cambio de material por razones técnicas o de explotación.

Tercera.- Condiciones económicas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará a Renfe los servicios ferroviarios prestados, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.409.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2005, hasta un máximo de 1.082.490'92 euros, con el siguiente desglose:

Año: 2005

Total año: 1.082.490,92 €

Déficit explotación: 833.029,55 €

Mant. de infraestructura: 249.461,37 €

Cuarta.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia satisfará a Renfe la aportación comprometida durante el primer trimestre de 2005, con carácter de pago anticipado, con cargo a

la partida presupuestaria 14.04.00.513A.409.00, a cuyo fin RENFE emitirá la correspondiente factura por el pago señalado. Renfe justificará documentalmente, durante el primer semestre de 2006, la aplicación de la subvención recibida.

Quinta.- Conservación y mantenimiento de la línea.

Renfe se compromete al mantenimiento y conservación de la vía de acuerdo con los estándares fijados en función de la calificación de la línea.

Igualmente deberá utilizar las mejoras de infraestructura ya realizadas en la línea para adaptar la velocidad de circulación de los trenes a la máxima permitida en cada punto del trayecto.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el exacto y cabal cumplimiento del presente Convenio se designará una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes, que trimestralmente se reunirá para el seguimiento de los términos del mismo.

Esta Comisión será la encargada, entre otras funciones, de analizar la justificación y aplicación de la subvención concedida, las modificaciones sobre los horarios cuando proceda, el seguimiento de los datos origen-destino de usuarios del tramo, la asignación o variación del material móvil y las incidencias relevantes en el desarrollo de la explotación de los servicios objeto de este convenio.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, en cuyo caso las condiciones económicas deberán negociarse expresamente por las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo, denuncia que surtirá efectos desde la recepción de la notificación correspondiente.

Octava.- Novación y resolución.

Por mutuo acuerdo de las partes se podrá novar el presente Convenio, entendiéndose por novación la modificación sustancial del mismo en aspectos no previstos en éste. La novación sólo podrá realizarse por acuerdo escrito, suscrito por los firmantes del presente documento.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario, las partes consensuarán, dentro de la Comisión de Seguimiento, un nuevo marco contractual para adecuar, en su caso, su relación a lo previsto en la mencionada Ley, si resultara de aplicación al trayecto Lorca-Águilas.

Serán causas de resolución de este Convenio:

El incumplimiento por las partes de sus respectivos compromisos.

El mutuo acuerdo de las partes.

Novena.- Causas de supresión de los servicios convenidos.

El impago por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las cantidades devengadas por la prestación de los servicios convenidos dará lugar por parte de Renfe a la interrupción o supresión de dichos servicios.

En caso de que Renfe no optare por la interrupción o supresión de los servicios, la demora en el pago de las cantidades devengadas y no satisfechas se incrementarán con el interés legal del dinero.

Décima.- Resolución de conflictos

De conformidad con lo previsto en el apartado j) del art. 4º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de Murcia, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, RENFE se obliga a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en el presente Convenio, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda

de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

RENFE quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécima.- Autorización del Ministerio de Fomento.

Renfe ha sido autorizada por el Ministerio de Fomento para la firma del presente convenio.

Y para que así conste firman el presente documento en quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Presidente de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, **José Salgueiro Carmona**.

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

719 Anuncio de contratación.

La mesa de la Cámara, en sesión de 13 diciembre del año en curso, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y subasta, del servicio de transporte de escolares que participan en el Programa de divulgación educativa de la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación a efectos de presentación de ofertas.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Número de expediente: ARM CO-14/2004.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de transporte de escolares que participan en el Programa de divulgación educativa de la Asamblea Regional de Murcia. Sección 1 «Servicios de transporte», clase 60.23.11 «Servicio de alquiler de autobuses con conductor».

División por lotes:

Lote I: Guadalentín

Lote II: Campo de Cartagena y Mar Menor

Lote III: Vega Alta

Lote IV: Oriental

Lote V: Vega Media

Lote VI: Noroeste y Mula

Lote VII: Altiplano

Lote VIII: Murcia

Lugar de ejecución: Transporte de escolares desde el propio Centro hasta la sede de la Asamblea Regional de Murcia, y vuelta al Centro escolar.

Plazo de ejecución: Entre los meses de enero y junio de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (42.346,83 €)

Presupuesto máximo de cada Lote:

Lote 1: Guadalentín 5.660,75 €

Lote II: Campo de Cartagena y Mar Menor
4.917,81 €

Lote III: Vega Alta 6.331,99 €

Lote IV: Oriental 1.517,48 €

Lote V: Vega Media 2.568,16 €

Lote VI: Noroeste y Mula 10.292,67 €

Lote VII: Altiplano 4.084,52 €

Lote VIII: Murcia 6.973,46 €

5.- Garantía provisional.

En cuantía equivalente al dos por ciento de la suma de los presupuestos de los lotes a los que se desee concurrir.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Asamblea Regional de Murcia. Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Domicilio: Paseo Alfonso XIII, número 53.

Localidad y código postal: Cartagena, 30203

Teléfono 968326800

Fax: 968326803

Fecha límite de obtención de documentos e información: La correspondiente al día en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional: Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato, así